

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 162

Fecha Estado: 27/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820160008600	Ordinario	SILVIA DEL SOCORRO ALZATE GIRALDO	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	26/09/2023		
05001310501820170005100	Ordinario	LUZ ELENA ROMAN ARNGO	PORVENIR S.A	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	26/09/2023		
05001310501820170069600	Ordinario	ALBA NURY RINCON BERRIO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Ordena Archivo:Esc2	26/09/2023		
05001310501820200002900	Ordinario	NAYITH ALARCON GAITA	PROTECCIÓN S.A.	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820200007900	Ordinario	GABRIELA CARDENAS HERNANDEZ	COLPENSIONES E.I.C.E	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	26/09/2023		
05001310501820200008000	Ordinario	JUAN CARLOS NAVARRO RESTREPO	PROTECCIÓN S.A.	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	26/09/2023		
05001310501820200013000	Ordinario	ORLANDO ERNESTO PENAGOS BETANCUR	SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.	Sentencia de primera instancia (25/09/2023) Sentencia Condenatoria. Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por las AFP demandadas, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. y se ordena la remisión del expediente en el grado jurisdiccional de consulta por disposición del artículo 69 del CPTYSS. E-2	26/09/2023		
05001310501820210005300	Ordinario	JOSE ANCIZAR ORTEGA RENDÓN	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	26/09/2023		
05001310501820210040200	Ordinario	MARIA VICTORIA TORRES SERNA	PROTECCION	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	26/09/2023		
05001310501820220011000	Ejecutivo Conexo	GLORIA BEATRIZ HERRERA SOTO	COLPENSIONES	Audiencia Laboral Se declara porbada la excepcion de prescripcion en consecuencia se ordena cesar la ejecucion. Se condena en costas a la parte ejecutante. E1	26/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820230022000	Ejecutivo Conexo	ROBERTO DE JESUS MUÑOZ	COLPENSIONES	Audiencia Laboral Se declara probada la excepcion de pago. Se ordena cesar con la ejecucion y la terminacion del proceso. E1	26/09/2023		
05001410500820230074601	Tutelas	MARIA EUGENIA NARVAEZ ARBOLEDA	SALUD TOTAL EPS	Auto avoca conocimiento AVOCA conocimiento de la acción de tutela proveniente del Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales, con ocasión de la impugnación presentada por la parte accionada al fallo proferido. E-2	26/09/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/09/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIO (A)